

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.**

AVISO DE COLOCACIÓN



**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,
en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2061**

Con base en el programa de colocación, con carácter revolvente, de certificados bursátiles fiduciarios de corto y largo plazo establecido por

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2061, por un monto de hasta

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**

Se informa que el día 18 de mayo de 2016, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2061, realizó una oferta pública de certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo por un monto de:

\$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N)

Características de los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"):

Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2061 (el " <u>Emisor</u> ").
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$15,000,000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión, en el entendido que el monto de las emisiones de los certificados bursátiles de corto plazo vigentes no excederá de \$3,000,000.00 o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	El programa tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de deuda de corto plazo.
Número de Emisión:	Segunda
Monto de la Oferta:	\$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.)
Recursos Netos de la Emisión:	\$346,343,188.22 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Número de títulos que se ofrecen:	3,500,000 (Tres millones quinientos mil) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de corto plazo:	\$100.00 M.N.

Precio de Colocación:	\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil.
Clave de pizarra:	“FHIPO 00216”.
Fecha de cierre de libro:	18 de mayo de 2016
Fecha de Oferta Pública:	17 de mayo de 2016
Fecha de emisión:	19 de mayo de 2016
Fecha de registro en la BMV:	19 de mayo de 2016
Fecha de liquidación en la BMV:	19 de mayo de 2016
Plazo de la emisión:	364 días.
Fecha de vencimiento:	18 de mayo de 2017 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Acto Constitutivo:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Emisor conforme al contrato de fideicomiso irrevocable F/2061 (el “ <u>Fideicomiso</u> ” o el “ <u>Contrato de Fideicomiso</u> ”, según corresponda) celebrado el 3 de julio de 2014, según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, entre el Emisor en su carácter de fiduciario, Concentradora Hipotecaria, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y asesor y administrador, y Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere un día inhábil, el día hábil siguiente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía alguna.
Forma de colocación en relación a la tasa de interés:	Tasa única.
Tasa de Referencia:	TIIE ₂₈
Forma de Cálculo de los Intereses:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada período de pago de intereses de 28 días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.70 puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de hasta 29 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro</p>

medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 2 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

PL = Plazo en días de la Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la

correspondiente.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que en algún Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo: 4.77%.

Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (el "Período de Intereses") conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 16 de junio de 2016.

PERIODO	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	jueves, 16 de junio de 2016
2	jueves, 14 de julio de 2016
3	jueves, 11 de agosto de 2016
4	jueves, 08 de septiembre de 2016
5	jueves, 06 de octubre de 2016
6	jueves, 03 de noviembre de 2016
7	jueves, 01 de diciembre de 2016
8	jueves, 29 de diciembre de 2016
9	jueves, 26 de enero de 2017
10	jueves, 23 de febrero de 2017
11	jueves, 23 de marzo de 2017
12	jueves, 20 de abril de 2017
13	jueves, 18 de mayo de 2017

Denominación: Pesos

Gastos de la Emisión:* Los gastos de la emisión serán pagados con los recursos que se obtenga de la

emisión. Los gastos de la emisión son los siguientes:

Derechos de listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"): \$302,061.59

Derechos de Registro en Registro Nacional de Valores ("RNV"): \$227,500.00

Comisión por intermediación: \$2,654,166.67

Pagos a Indeval: \$75.00

No incluyen IVA.

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:

El principal y, en su caso, los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, tercer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria.

Destino de los Recursos

Los recursos que reciba el Emisor como resultado de la Emisión, es decir, la cantidad de \$346,343,188.22 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.), serán utilizados principalmente para capital de trabajo.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

El Emisor cuenta con motivo de la emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el título correspondiente, las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

1. Depósito de Título. A realizar el depósito en administración del título ante Indeval.
2. Subsanar Errores. A subsanar, en un término de 30 días hábiles cualquier error o inexactitud de la información financiera y de cualquier otra naturaleza que le sea requerida por la CNBV y la BMV.
3. Cumplimiento de Requerimientos. A cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones aplicables. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las "Obligaciones de Hacer", "Obligaciones de No Hacer" y "Obligaciones de Dar" establecidas en el título correspondiente.

Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor.

4. Destino de los Recursos: Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines establecidos en el título.

5. Mantenimiento: Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.
6. Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones: (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha; (ii) mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y (iii) mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativamente las operaciones o la situación financiera del Emisor de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
7. Preferencia en el Pago: Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada del Emisor.
8. Entrega de Información. A entregar la información financiera y de cualquier otra naturaleza que le sea requerida por la CNBV y la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

1. Giro de Negocios: No cambiar el giro preponderante de su negocio de forma que afecte negativamente a los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores").

III. Obligaciones de Dar:

1. Pago de principal e intereses. A pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el título.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común y/o en su defecto del Emisor.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

(i) Si el Emisor incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) conforme a lo establecido en el título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, que se efectuará en la Fecha de Vencimiento;

(ii) Si el Emisor es declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o cualquier otro procedimiento similar o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, en el entendido que, tratándose de declaraciones de quiebra, insolvencia o concurso mercantil dictadas con motivo de una demanda interpuesta por acreedores del Emisor (y no con motivo de una solicitud interpuesta por el Emisor), se entenderá que existe una causa de vencimiento anticipado sólo si dicha declaración no se suspende o revoca dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que fue dictada;

(iii) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada y el acto en virtud del cual se ordene dicha cancelación no se suspende o revoca dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que fue dictado;

(iv) Si el Emisor rechaza, reclama o impugna, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(v) Si el Emisor incumple con la entrega de cualquier reporte trimestral o anual a que esté obligado conforme a la legislación aplicable, y dicho incumplimiento continúa por más de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que debió entregarse conforme a dicha legislación aplicable.

(vi) Si el Emisor no realiza el pago a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra moneda y si dicho incumplimiento continúa por más de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que debió hacerse dicho pago.

(vii) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones al amparo del título, y dicho incumplimiento continúa o no es subsanado por más de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Emisor tenga conocimiento del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos (i) a (vii) anteriores sin que el mismo sea subsanado dentro del plazo establecido, en su caso, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y al Indeval por escrito, o a través de los medios que esta determine, acerca de un caso de vencimiento anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar al efecto, la documentación que haga constar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Amortización anticipada total:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278% diario (la "Prima").

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" a través de EMISNET. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el importe de la Prima a pagar. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluido EMISNET.

Incumplimiento en el pago de principal e intereses:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

HR1. La calificación asignada de HR1 significa que la calificación ofrece alta capacidad de pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Depositario:

Indeval.

Representante Común de los Tenedores:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común").

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las

personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

SINDICATO COLOCADOR



Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Interacciones

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2362-4.15-2016-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/105413/2016 de fecha 31 de marzo de 2016.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016